

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO - - - -  
- - - - - (8,591) - - - - -

POR LA CUAL, EMPRONORTE OVERSEAS, INC. otorga Poder General a favor de los señores JORGE ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad y JUAN ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -  
- - - - - Panamá, 14 de mayo de 2012. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la Republica, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMINGUEZ, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal numero ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal numero Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**, inscrita a la Ficha doscientos sesenta mil ciento sesenta y ocho (260168), Rollo treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres (35473), Imagen cero cero diecinueve (0019), de la Sección Mercantil del Registro Público, y cebidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores JORGE ELJURI ANTÓN, varón y JUAN ELJURI ANTÓN, varón, mayor de edad,

para que actúen **Individualmente**, en nombre de **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores, **JORGE ELJURI ANTÓN** y **JUAN ELJURI ANTÓN** de generales antes descritas, para actuar **individualmente**, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas;

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgada a este y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiseis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del presente documento. El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada,

portadora de la cédula de identidad personal número ocho -  
doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la  
firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó  
para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una  
reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve  
(9) de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las  
copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA,  
con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y  
cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-  
setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad,  
vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la  
encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con  
los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO-  
- - - - - (8,591) - - - - -

(Fdos.) - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - CLAUDIA GARCÍA. - - DAVID  
ALVEO. - - Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario  
Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -  
- - - - - DE EMPRONORTE OVERSEAS, INC. - - - - -  
- - - - - CELEBRADA EL DIA NUEVE (9) DEL MES DE MAYO - - - - -  
- - - - - DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - - - - -

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día nueve (9) de  
mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la  
firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, & REYES, antes SUCRE Y  
SUCRE, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo  
Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.** - - - - -

Presidió la reunión el señor **PLUTARCO COHEN** y actuó como Secretaria la señora **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA** por ser los titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados los señores **PLUTARCO COHEN**, **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA** y **ANGELA JULIA DE LA ROSA** quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, Secretaria de la sociedad, para que otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor de los señores **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad y **JUAN ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, para que comparezca ante Notario Publico a protocolizar en Escritura Publica la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrado la sesión a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.

(Edo.) El Presidente, **PLUTARCO COHEN**. - - - La Secretaria, **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**. - - - - -



nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA respectivamente de la sociedad **EMPRONORTE OVERSEAS, INC.**

**CERTIFICAMOS:**

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).  
(Fdo.) PLUTARCO COHEN CAMARANO - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.  
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).  
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días de mayo del año dos mil doce (2012).



*[Handwritten signature]*

fojas me fue presentado para su confrontación.  
de **21.FEB. 2014** de 20.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**APOSTILLE**

Convention de la hoye de 5 octubre 1991  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Tomás González  
3 quien actua en calidad autentica  
4 y esta revestido del sello/timbre de

**CERTIFICADO 15 MAY 2012**

5 EN Panamá el día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 32/13  
9 Sello/timbre 10 Firma [Handwritten Signature]



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Certifico que la copia que antecede, es fiel compulsa del documento que en  
fojas (3) me fue presentado para su confrontación  
Cuenca, a de **30.ABR. 2014** de 20

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en  
fojas me fue presentado para su confrontación  
Cuenca, a de **30.FEB. 2014** de 20

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto**  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA  
QUE ANTECEDE ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE  
PRESENTADO EN FS.  
CUENCA DE **19 MAR 2013** DE 20

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO NOVENO